

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

Honda, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : SUCESIÓN
DEMANDANTE: CAROLINA TOBAR CASTRO
CAUSANTE: EDUARDO FONSECA OCHOA
RADICADO: 73349400300120190013400

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

A Despacho proceso con memorial suscrito por el apoderado de la demandante CAROLINA TOBAR CASTRO, quien actúa en condición de conyugue sobreviviente del causante EDUARDO FONSECA OCHOA, en el que solicita la aclaración de la sentencia de fecha 24 de junio del 2021, y se incluya el vehículo de placas BMC339, marca Chevrolet, modelo 2003, el cual se encuentra relacionado en la PARTIDA SEGUNDA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN, presentado al Despacho, el cual no se incluyó en la en sentencia en mención.

De conformidad con lo solicitado y analizado el contenido de la sentencia dictada el 24 de junio del 2021 y el trabajo de partición presentado y aprobado, procede el Despacho a aclarar la sentencia antedicha.

CONSIDERACIONES

Respecto de la aclaración, corrección y adición de sentencias, los artículos 285, 286 y 287 del CGP, disponen:

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal."

De la lectura del texto normativo, se evidencia que las providencias son corregibles por el Juez que las profirió, de oficio o a petición de parte, cuando en estas se haya cambiado palabras que ofrezcan motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Advierte el Despacho que en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 24 de junio del 2021 se dispuso "APROBAR el trabajo de partición y adjudicación realizado por los Dres. MICHAEL ALEXANDERCORTÉS VELÁSQUEZ, JUAN ANDRÉS SARMIENTO NARANJO y PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ BAYONA, en calidad de apoderados de todos los interesados dentro del presente proceso de Sucesión intestada del causante EDUARDO FONSECA OCHOA, de conformidad con lo previsto en el artículo 509 del Código General del Proceso." sin indicar expresamente los términos de la partición y adjudicación aprobada ofreciendo un verdadero motivo de duda y está contenida en la parte resolutive de la sentencia.

Por lo anterior, se aclara la sentencia en cuanto a los términos de la partición y adjudicación que se aprueban, como esta imprecisión implica una modificación del numeral primero de la parte resolutive de la sentencia; se procederá a su aclaración.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Honda - Tolima,

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia proferida en fecha 24 de junio del 2021, el cual quedará así:

“APROBAR el trabajo de partición y adjudicación realizado por los Dres. MICHAEL ALEXANDERCORTÉS VELÁSQUEZ, JUAN ANDRÉS SARMIENTO NARANJO y PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ BAYONA, en calidad de apoderados de todos los interesados dentro del presente proceso de Sucesión intestada del causante EDUARDO FONSECA OCHOA, de conformidad con lo previsto en el artículo 509 del Código General del Proceso, según el cual:

I. ACERVO HEREDITARIO.

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 16 NO. 20 Bis - 37 de HONDA - TOLIMA**, cuyo folio de matrícula inmobiliaria corresponde al número 362-0016130, comprendido en los siguientes linderos:

LINDEROS:

Un lote de terreno demarcado con el número 72, de la manzana H, del barrio Virgilio barco, hoy carrera 16 No. 20 Bis - 37, de la ciudad de Honda, con ficha catastral No. 01-01-227-0002-000-00, con una extensión superficial de 129.60 metros cuadrados, comprendido todo dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** En 16.00 metros con la calle pública, **POR EL SUR:** En 16.00 metros con el lote No. 73, **POR EL ORIENTE:** En 8.10 metros con la calle pública y **POR EL OCCIDENTE:** En 8.10 metros con el lote No. 86.

TRADICIÓN: El causante **EDUARDO FONSECA OCHOA** adquirió el cien por ciento (100%) del derecho de dominio sobre el inmueble por compra que hizo al señor **FEDERICO ALFONSO CUELLAR GUEVARA** por medio de la escritura pública No. 2089 del 21 de

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

Diciembre de 1992 otorgada en la Notaria Única de Honda, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 362-16130. Posteriormente, el inmueble le fue adjudicado al causante **EDUARDO FONSECA OCHOA** mediante sentencia del 5 de Abril de 2011 del Juzgado Promiscuo de Familia de Honda - Tolima en el proceso de liquidación de la sociedad conyugal con la señora **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA DE FONSECA**.

VALOR DE ESTA PARTIDA ----- \$ 96.500.000.00

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión sobre automóvil CHEVROLET SPRINT, DE PLACAS BMC 339, MODELO 2003, SERVICIO PARTICULAR, CILINDRAJE 1.000, COLOR GRIS NIEBLA, TIPO SEDÁN, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, SERIE Y NUMERO DE CHASIS 9GAEAB43S3B629824.

TRADICIÓN: El causante **EDUARDO FONSECA OCHOA** adquirió el cien por ciento (100%) del derecho de dominio del vehículo por compra a **CESAR AUGUSTO PACHECO VELANDIA** el día 04 DE FEBRERO DE 2015.

VALOR DE ESTA PARTIDA ----- \$ 8.500.000.00

PARTIDA TERCERA: El cien por ciento (100%), de la suma efectiva depositada en la cuenta del causante **EDUARDO FONSECA OCHOA**, en la cuenta de AHORROS No. 230-391-11056-6 DEL BANCO POPULAR – SUCURSAL MARIQUITA.

VALOR DE ESTA PARTIDA ----- \$ 41.000.000.00

TOTAL ACTIVO BRUTO ----- \$ 146.000.000.00

PASIVO

SUMA DEL PASIVO: CERO PESOS (\$0.00)

RESUMEN

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO ----- \$ 146.000.000.00

TOTAL PASIVO ----- \$ 000.00

TOTAL ACTIVO NETO ADJUDICABLE ----- \$ 146.000.000.00

De acuerdo a la información suministrada por los interesados, no existen otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar.

II. LIQUIDACIÓN

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$146.000.000.00)**, se efectuará la liquidación respecto de los herederos **JANNETH FONSECA CASTAÑEDA, LUIS EDUARDO FONSECA CASTAÑEDA, MERLY FONSECA CASTAÑEDA, FREDY FONSECA CASTAÑEDA, EDYDT FARIDE FONSECA CASTAÑEDA, AIDEE FONSECA CASTAÑEDA, y HENRY FONSECA CASTAÑEDA** y de la cónyuge supérstite **CAROLINA TOBÓN CASTRO** quien ha optado por porción conyugal dentro del presente proceso.

Por lo tanto, la liquidación de los bienes es la siguiente:

Conforme a lo anterior, le corresponde a los herederos y/o legatarios y al cónyuge, el cien por ciento (100%) correspondiente, de la siguiente manera: -----

~~-----~~

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

Valor del bien inmueble inventariado	- \$ 96.500.000.00
Valor de bienes muebles (vehículo)	- \$ 8.500.000.00
Valor de los dineros efectivos depositados	\$ 41.000.000.00
VALOR ACTIVO TOTAL	\$ 146.000.000.00

A los herederos JANNETH FONSECA CASTAÑEDA, LUIS EDUARDO FONSECA CASTAÑEDA, MERLY FONSECA CASTAÑEDA, FREDY FONSECA CASTAÑEDA, EDYDT FARIDE FONSECA CASTAÑEDA, AIDEE FONSECA CASTAÑEDA, y HENRY FONSECA CASTAÑEDA, se les adjudicará en común y proindiviso una cuota para cada uno en porcentajes iguales sobre la partida primera y una parte de la partida tercera.

Por su parte, a la cónyuge superviviente CAROLINA TOBÓN CASTRO, se le adjudicará el cien por ciento (100%) de la partida segunda y se le adjudicará la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.750.000.00) de la partida tercera, con el fin de completar el total del activo sucesoral que le corresponde por el hecho de optar por porción conyugal.

VALOR DE PARTIDA PRIMERA	-----\$ 96.500.000.00
VALOR DE PARTIDA SEGUNDA	-----\$ 8.500.000.00
VALOR DE PARTIDA TERCERA	-----\$ 41.000.000.00
TOTAL ACTIVO BRUTO Y NETO	-----\$ 146.000.000.00

En consecuencia, la liquidación de la masa sucesoral en cada uno de los llamados con vocación hereditaria es como sigue:

DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO INVENTARIADO:

Legítima de JANNETH FONSECA CASTAÑEDA:	-----\$18.250.000
Legítima de LUIS EDUARDO FONSECA CASTAÑEDA:	-----\$18.250.000
Legítima de MERLY FONSECA CASTAÑEDA:	-----\$18.250.000
Legítima de FREDY FONSECA CASTAÑEDA:	-----\$18.250.000
Legítima de EDYDT FARIDE FONSECA CASTAÑEDA:	-----\$18.250.000
Legítima de AIDEE FONSECA CASTAÑEDA:	-----\$18.250.000
Legítima de HENRY FONSECA CASTAÑEDA:	-----\$18.250.000
Legítima de CAROLINA TOBÓN CASTRO:	-----\$18.250.000

III. DISTRIBUCIÓN

(HIJUELAS)

HIJUELA No. 1.

Para los herederos JANNETH FONSECA CASTAÑEDA con C.C. 51.872.542 de Bogotá, LUIS EDUARDO FONSECA CASTAÑEDA con C.C. 79.466.395 de Bogotá, MERLY FONSECA CASTAÑEDA con C.C. 51.991.808 de Bogotá, FREDY FONSECA CASTAÑEDA con C.C. 79.642.528 de Bogotá, EDYDT FARIDE FONSECA CASTAÑEDA con C.C. 52.156.013 de Bogotá, AIDEE FONSECA CASTAÑEDA con C.C. 52.157.751 de Bogotá, y HENRY FONSECA CASTAÑEDA con C.C. 79.539.944 de Bogotá, se les adjudica por partes iguales, equivalente a una séptima (1/7) parte para cada uno,

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

el ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión sobre el inmueble relacionado en la partida primera del activo, así:

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) del derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 16 NO. 20 Bis - 37 de HONDA - TOLIMA**, cuyo folio de matrícula inmobiliaria corresponde al número 362-0016130, comprendido en los siguientes linderos:

LINDEROS:

Un lote de terreno demarcado con el número 72, de la manzana H, del barrio Virgilio Barco, hoy carrera 16No. 20 Bis-37, de la ciudad de Honda, con ficha catastral No. 01-01-227-0002-000-00, con una extensión superficial de 129.60 metros cuadrados, comprendido todo dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: En 16.00 metros con la calle pública, POR EL SUR: En 16.00 metros con el lote No. 73, POR EL ORIENTE: En 8.10 metros con la calle pública y POR EL OCCIDENTE: En 8.10 metros con el lote No. 86.

TRADICIÓN: El causante **EDUARDO FONSECA OCHOA** adquirió el cien por ciento (100%) del derecho de dominio sobre el inmueble por compra que hizo al señor **FEDERICO ALFONSO CUELLAR GUEVARA** por medio de la escritura pública No. 2089 del 21 de Diciembre de 1992 otorgada en la Notaria Única de Honda, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 362-16130. Posteriormente, el inmueble le fue adjudicado al causante **EDUARDO FONSECA OCHOA** mediante sentencia del 5 de Abril de 2011 del Juzgado Promiscuo de Familia de Honda - Tolima en el proceso de liquidación de la sociedad conyugal con la señora **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA DE FONSECA**.

Vale esta adjudicación.....	\$ 96.500.000.00
Para cada uno de los siete (7) herederos, la suma de \$13.785.714.00, para un total de	(*) \$96.500.000.00
Sumas iguales:.....	\$96.500.000.00

(*) De común acuerdo se acepta la diferencia de \$2,00 en total como menor valor recibido

HUJUELA No. 2.

Se le adjudica a la cónyuge superviviente **CAROLINA TOBÓN CASTRO**, con C.C. 1.073.321.915 de Puerto Salgar, C/marca, el ciento por ciento (100%) del derecho de dominio sobre el vehículo relacionado en la partida segunda del activo, así:

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%) del derecho de dominio sobre el automóvil **CHEVROLET SPRINT, DE PLACAS BMC 339, MODELO 2003, SERVICIO PARTICULAR, CILINDRAJE 1.000, COLOR GRIS NIEBLA, TIPO SEDÁN, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, SERIE Y NUMERO DE CHASIS 9GAEAB43S3B629824.**

TRADICIÓN: El causante **EDUARDO FONSECA OCHOA** adquirió el cien (100) por ciento (%) del derecho de dominio sobre el vehículo por compra a compra a **CESAR AUGUSTO PACHECO VELANDIA** el día 04 DE FEBRERO DE 2015.

Vale esta adjudicación	\$8.500.000.00
Sumas iguales:	\$8.500.000.00

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA



HIJUELA No. 3.

Para los llamados a heredar, respecto de la hijuela número tres, se les adjudicará de manera líquida lo correspondiente para completar la distribución del activo inventariado. Por lo anterior, la **PARTIDA TRES**, que es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000)** suma efectiva depositada en la cuenta del causante **EDUARDO FONSECA OCHOA**, cuenta de **AHORROS No. 230-391-11056-6 DEL BANCO POPULAR – SUCURSAL MARIQUITA**, se adjudica así, a los herederos y cónyuge sobreviviente: **JANNETH FONSECA CASTAÑEDA** con C.C. 51.872.542 de Bogotá, **LUIS EDUARDO FONSECA CASTAÑEDA** con C.C. 79.466.395 de Bogotá, **MERLY FONSECA CASTAÑEDA** con C.C. 51.991.808 de Bogotá, **FREDY FONSECA CASTAÑEDA** con C.C. 79.642.528 de Bogotá, **EDYDT FARIDE FONSECA CASTAÑEDA** con C.C. 52.156.013 de Bogotá, **AIDEE FONSECA CASTAÑEDA** con C.C. 52.157.751 de Bogotá, **HENRY FONSECA CASTAÑEDA** con C.C. 79.539.944 y **CAROLINA TOBÓN CASTRO**, con C.C. 1.073.321.915 de Puerto Salgar, C/marca:

JANNETH FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$ 4.464.285
LUIS EDUARDO FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$ 4.464.285
MERLY FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$ 4.464.285
FREDY FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$ 4.464.285
EDYDT FARIDE FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$ 4.464.285
AIDEE FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$ 4.464.285
HENRY FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$ 4.464.285
CAROLINA TOBÓN CASTRO:	—————	\$ 9.750.000
Vale esta adjudicación	\$ 41.000.000	
Siete (7) Sumas iguales:	\$ 4.464.285	
Una (1) suma diferencial	\$ 9.750.000	

IV. COMPROBACIÓN:

VALOR DE PARTIDA PRIMERA	—————	\$ 96.500.000.00
VALOR DE PARTIDA SEGUNDA	—————	\$ 8.500.000.00
VALOR DE PARTIDA TERCERA	—————	\$ 41.000.000.00
TOTAL ACTIVO BRUTO	—————	\$ 146.000.000.00

Distribución:

Partidas Primera y Tercera:

Legítima de JANNETH FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$18.250.000
Legítima de LUIS EDUARDO FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$18.250.000
Legítima de MERLY FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$18.250.000
Legítima de FREDY FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$18.250.000
Legítima de EDYDT FARIDE FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$18.250.000
Legítima de AIDEE FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$18.250.000
Legítima de HENRY FONSECA CASTAÑEDA:	—————	\$18.250.000

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

Partidas Segunda y Tercera:

Legítima de CAROLINA TOBÓN CASTRO: _____ \$18.250.000

En consecuencia, los herederos tienen toda la masa sucesoral inventariada, así como los saldos en efectivo y adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos represente su respectiva hijuela.

SEGUNDO: Como consecuencia, INSCRIBIR la presente providencia al igual que el trabajo de partición y adjudicación en el historial del vehículo de placas BMC339, marca Chevrolet, modelo 2003 en el REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT. Ofíciense.

Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT51004476

El vehículo de placas BMC339 tiene las siguientes características:

Placa:	BMC339	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2003
Color:	GRIS NIEBLA	Servicio:	PARTICULAR
Categoría:	SEDAN	Motor:	G10603412
Serie:	9GAEAB43S3B629824	Línea:	SPRINT
Chasis:	9GAEAB43S3B629824	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindrate:	1000	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 09014011106794 del 06/12/2002, Bogota. ~

Medidas Cautelares y limitaciones
No registra actualmente

Prenda o Pignoración
No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)
EDUARDO FONSECA OCHOA.

Historial de propietarios
08/11/2005 De LUZ MARINA HERNANDEZ QUIÑÓNEZ, A RAMIRO OCTAVIO TOVAR VARGAS, Traspaso; 28/03/2006 De RAMIRO OCTAVIO TOVAR VARGAS, A CESAR AUGUSTO PACHECO VELANDIA, Traspaso; 04/02/2015 De CESAR AUGUSTO PACHECO VELANDIA, A EDUARDO FONSECA OCHOA, Traspaso

[Vista de Previsión]

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LEIVY JOHANNA MUÑOZ YATE

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

En la fecha se notifica por estado electrónico No.25 el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

www.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 civil Municipal de Honda –estados 2022
Honda, 02 de agosto de 2022 Fijado a las 8 a.m.

NATALIA LUCIA ARELLANO MACHADO
Secretaria

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima